**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Técnica de Administración General de Secretaría General
Fecha Firma: 09/05/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb84f2df

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 09/05/2023
HASH: e06386c2233e15b4905c099257d7c87f

***SECRETARIA GENERAL***
***LAMT/RAC***

**Exp. Núm 09/2023**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 3 DE MAYO DE 2023.**

**ASISTENTES:**

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña
- D. Roberto Ramírez Vega
- Dª Minerva Pérez Rodríguez

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 12 horas y 40 minutos del día 3 de mayo de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 3945, de fecha 16 de junio de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D.ª Ana Mª Mayor Alemán y D.ª Antonia María Álvarez Omar

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

**ORDEN DEL DIA**

## I.- PARTE RESOLUTIVA.

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2023, preguntando si hay alguna observación a la

Cód. Validación: JEJ9KDPFW5Z44AGHLEKPTNC9K
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

**2.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 179/2021.**

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica, que se inserta a continuación:

***"****La Letrada que suscribe emite el presente INFORME JURÍDICO en cumplimiento con lo ordenado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 5427/2021 de fecha 23 de junio de 2021 en sustitución del Letrado Don Jorge Antonio Valles Labrador que ha llevado la dirección letrada en las dos instancias si bien en la actualidad ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, en virtud del Decreto n° 6540 de 28 de octubre de 2022, no prestando en la actualidad servicios en la unidad administrativa de Asesoría Jurídica.*

*Este informe se emite en virtud de los siguientes*

***ANTECEDENTES DE HECHO***

***Primero.-*** *Mediante Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2021 se acuerda la admisión a trámite del recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Manuel Hernández Pérez en el Procedimiento Ordinario 179/2021 contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25/03/2021 solicitando en el suplico de su demanda literalmente "que se declare no ser conforme a Derecho el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del pleno celebrado el pasado día 2503.2021 en su ordinal 7.1 y en cuanto a la parte del acuerdo en contra de la pretensión subsidiaria consistente en instar al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda la incoación del expediente administrativo oportuno para que, previa división del término municipal en tantos barrios como se juzguen necesarios se creen los órganos complementarios consistentes en los Consejos de Barrio (...).*

*Indicar que si bien en el suplico de su demanda indica que el acuerdo es el ordinal 7.1 del acuerdo de 25.03.2021 lo cierto es que se refiere al ordinal 7.2 del acta donde se debate la moción presentada por Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) en relación a la creación de las Juntas de Distrito y de los Consejos de Barrio.*

***Segundo.-*** *Seguido el procedimiento por sus cauces legales con fecha 06 de junio de 2022 se notifica a este Ayuntamiento con sello de entrada número 20222016368, Sentencia número 134/2022 dictada el 1 de junio de 2022 con el siguiente Fallo:*

Cód. Validación: JEJ9KDPFW5Z44AGHLEKPTNC9K
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

*"(…) Que ESTIMANDO el recurso presentado por la representación de Manuel Hernández Pérez se anula el acuerdo impugnado e identificado en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, y que fue adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrado e/ pasado día 25.03.2021 en contra de instar al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda, debiendo el Ayuntamiento proceder a la incoación del expediente administrativo oportuno para la creación de los órganos complementarios consistentes en los Consejos de Barrio, imponiendo a la Administración el pago de las costas procesales (…)".*

***Tercero.-*** *Por el Letrado de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se interpone recurso de apelación el 23.06.2022 contra la mencionada sentencia 134/2022 el 01 de junio de 2022; Y, el 20.09.2022 se formula Oposición al citado recurso por D. Manuel Hernández Pérez, que conoce la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia como Recurso de Apelación nº 216/2022.*

***Cuarto.-*** *El 24 de enero de 2023 se notifica a este Ayuntamiento Sentencia n° 667/2022 de 22 de diciembre de 2022 por la Sección Primera de la Sala del TSJC, con el siguiente fallo:*

*"(...) Desestimar el recurso de apelación número 216/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, representado y asistido por su Asesoría Jurídica contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Las Palmas, de fecha 1 de junio de 2022, que confirmamos. Con imposición de costas procesales.".*

***Quinto.-*** *Con fecha 24.02.2023 se dicta resolución emitido por la Alcaldía Presidencia (Decreto núm. 2023/1363), órgano que ha designado la representación en este procedimiento, en el que se ordena al Servicio de Asesoría Jurídica no preparar el Recurso de Casación contra la Sentencia 667/2022 dictada el 22 de diciembre de 2022 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Primera) en el Recurso de Apelación número 216/2022 que deviene del Procedimiento Ordinario 179/2021 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.*

***Sexto.-*** *Mediante Decreto de 16 de marzo de 2023 notificado en este Ayuntamiento el 17.03.2023, la Sala Acuerda declarar la firmeza de la Sentencia de fecha 22 de diciembre de 2022 remitiendo dicho Decreto y la Sentencia al juzgado de origen a fin de que por éste se acuerdo lo establecido en el art. 104 de la LJCA.*
*Al presente caso resulta de aplicación los siguientes*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO.***

***I. Art. 118 de la Constitución Española "Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto".***

***II.*** *El artículo 17 de la vigente Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial establece que las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.*

Cód. Validación: JEJ9KDPFW5Z44AGHLEKPTNC9K
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

***III.- Competencia**: Dispone el art. 22.2 j) de la LRBRL que es competencia del Pleno, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

*Asimismo por acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 05.07.2019 (BOP n° 86 de 17.07.2019) se delega por el Pleno en la Junta de Gobierno las atribuciones que se reseñan en dicho acuerdo, entre otras, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.*

*Toda vez que el objeto de la litis es el "acuerdo adoptado en sesión ordinaria del pleno celebrado el pasado día 2503.2021 en su ordinal 71 y en cuanto a la parte del acuerdo en contra de la pretensión subsidiaria consistente en instar al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda la incoación del expediente administrativo oportuno para que, previa división del término municipal en tantos barrios como se juzguen necesarios se creen los órganos complementarios consistentes en los Consejos de Barrio", y que el art. 37 c) de la LMC dispone que es competencia del Pleno municipal la constitución de Juntas de Distrito, Consejos Sectoriales, de barrio y de participación ciudadana que es lo que subyace en la pretensión del demandante.*

***TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

*Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

***PRIMERA.-** Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 01 de junio de 2022, en el Procedimiento Ordinario número 179/2021 instado por DON MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, en materia de otros actos de la Administración, así como la Sentencia que confirma la misma emanada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Sección Primera) al desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por esta Administración (Recurso Apelación 216/2022), con los pronunciamientos contenidos en las mismas.*

***SEGUNDA.-** Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a la Secretaria Municipal a fin de que realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento del fallo".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERA.-** Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 01 de junio de 2022, en el Procedimiento Ordinario número 179/2021 instado por DON MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, en materia de otros actos de la Administración, así como la

Cód. Validación: JEJ9KDPFW5Z44AGHLEKPTNC9K
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Sentencia que confirma la misma emanada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Sección Primera) al desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por esta Administración (Recurso Apelación 216/2022), con los pronunciamientos contenidos en las mismas.

**SEGUNDA.-** Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte a la Secretaria Municipal a fin de que realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento del fallo.

**3.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

No hubo.

**II.- PARTE DECLARATIVA**

**4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

**- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo.

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**5.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

**- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN**.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 45 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

| | |
|---|---|
| **El Alcalde Presidente** | **La Secretaria General Accidental** |
| **Fdo. Francisco José García López** | **Fdo. Raquel Alvarado Castellano** |

Cód. Validación: JEJ9KDPFW5Z44AGHLEKPTNC9K
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5